



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO  
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE  
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

**EXENTA**

**DECLARASE DESIERTO PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION PARA PROVEER CUPO CONTRATA PARA DESEMPEÑARSE COMO TECNOLOGO MEDICO EN UNIDAD DE IMAGENOLOGIA AREA RESONADOR MAGNETICO NUCLEAR DEL HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIQUE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10994 /

COYHAIQUE, 15 NOV. 2021 /

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L. N° 23 de 2017 que fija la Planta de Personal para el Servicio de Salud Aysén; la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763 de 1979 y sus modificaciones incorporadas por D.F.L 1/05 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta RA N°293/20 del Director del Servicio de Salud Aysén que contiene nombramiento del Director del Hospital Coyhaique, Proceso de Reclutamiento y Selección elaborado conforme a la Ley N° 18.834; Ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; Ord. N°589/21 del Servicio de Salud Aysén; que entrega los correlativos para expansión de la unidad de Imagenología en razón del proyecto del resonador magnético nuclear, Resolución Exenta N° 9900 de fecha 05.10.2021 que nombra a los integrantes del Comité de Selección, Resolución Exenta N°10067 de fecha 15.10.21 que aprueba bases para proceso de concurso cargo de Tecnólogo Medico, Resolución N°6 y 7 y 8 de 2019 todas de la Contraloría General de la Republica; que fijan las normas sobre exención de Toma de Razón, los Art 13,14 y 18 de la Resolución N°1/17 del Servicio Civil y la necesidad de declarar desierto dicho proceso ante la falta de postulantes; dicto la siguiente,

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de llevar a cabo las etapas de publicación y recepción de antecedentes para proveer cupo a contrata de Tecnólogo Medico área Resonador Magnético Nuclear del Hospital Regional Coyhaique, solo se recepción un sobre de postulación.

Que, al no existir más postulantes al proceso, no se puede continuar con las etapas de evaluación, puesto que el resultado final no permitirá la confección de una terna para ser presentada al Director por parte del Comité.

Que, este establecimiento considera que la confección de una terna es un elemento de la esencia del proceso concursal, sin el cual no se configura la propuesta de candidatos de entre los cuales el Director escogerá a aquel que posea las cualidades que mejor se enmarquen dentro de los requerimientos del Hospital, convirtiéndose la propuesta, al existir un solo postulante, en una imposición, que no permite a la Dirección determinar libremente a la persona idónea para el cargo.

Que, diversos dictámenes de la Contraloría General de la Republica tales como el N°43475/09 y 32679/13, indican que "la superioridad está facultada para designar a cualquiera de las personas incluidas en la terna propuesta por el ente evaluador, pues la decisión de ese órgano constituye mera proposición para aquella", dictámenes que permiten sostener que la designación de una persona para un cargo dentro de un proceso concursal debe sostenerse sobre la base de una terna, sin la cual la potestad electiva del Director es estéril, y se traduciría en un nombramiento prematuro de una persona que no fue seleccionada para el cargo, sobreponiéndose a las facultades del Director de realizar la elección final del proceso.

## RESOLUCIÓN

1. **DECLARASE DESIERTO** el concurso para proveer cargo Contrata para desempeñarse como Tecnólogo Medico en Imagenología, área de Resonador Magnético Nuclear del Hospital Regional de Coyhaique, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°10067 de fecha 15.10.21.

**ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SR. JAIME LOPEZ QUINTANA**

**DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

JLQ/DMS/dms

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Hospital Regional Coyhaique
- Subdirección de Gestión de Personas HRC
- Integrantes Comité de Selección.
- Of. De Partes.